



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2018-12

TEMA : SOLICITUD DE ABSTENCIÓN PRESENTADA POR LA VOCAL TERRY RAMOS  
RESPECTO DE LOS EXPEDIENTES Nº 12049-2009 DEL CONTRIBUYENTE  
EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A., Nº 15587-2010 DEL CONTRIBUYENTE  
DORE INDUSTRIAL S.A.C. Y Nº 10545-2011 DEL CONTRIBUYENTE AVANZIT  
PERU S.A.C.

FECHA : 18 de mayo de 2018  
HORA : 12:00 m.  
MODALIDAD : Vídeo conferencia  
LUGAR : Calle Diez Canseco Nº 258, Miraflores  
Av. Javier Prado Oeste 1115, San Isidro

ASISTENTES	: Licette Zúñiga D. Pedro Velásquez L.R. Rossana Izaguirre Li. Lorena Amico D. José Martel S. Patricia Meléndez K. Gary Falconí S. Úrsula Villanueva A. Erika Jiménez S. Rodolfo Ríos D.	Víctor Mejía N. Mariella Casalino M. Sergio Rivadeneira B. Marco Huamán S. Doris Muñoz G. Cristina Huertas L. Raúl Queuña D. Caridad Guarniz C. Sergio Ezeta C. Zoraida Olano S.	Víctor Castañeda A. Williams Vásquez R. Gabriela Márquez P. Elizabeth Winstanley P. Rosa Barrantes T. Roxana Ruiz A. Jorge Sarmiento D. Lily Villanueva A. Jesús Fuentes B.
------------	---	---	---

I. ANTECEDENTES:

- Informe Nº 024-2018-EF/40.07.5, mediante el cual la vocal Terry Ramos solicita abstenerse en la resolución de los Expedientes Nº 12049-2009 del contribuyente EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A., Nº 15587-2010 del contribuyente DORE INDUSTRIAL S.A.C. y Nº 10545-2011 del contribuyente AVANZIT PERU S.A.C., que le han sido asignados.
- Memorando Nº 446-2018-EF/40.01, mediante el cual la Presidenta del Tribunal Fiscal convoca a los vocales a sesión de Sala Plena, a fin de atender la abstención solicitada, remitiendo adjunto el Informe Nº 024-2018-EF/40.07.5, de la vocal Terry Ramos.

## II. AGENDA:

Resolver el pedido de abstención formulado por la vocal Terry Ramos en la resolución de los Expedientes N° 12049-2009 del contribuyente EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A., N° 15587-2010 del contribuyente DORE INDUSTRIAL S.A.C. y N° 10545-2011 del contribuyente AVANZIT PERU S.A.C.

## III. RESUMEN DE LA REUNIÓN:

Habiendo el quórum necesario para la instalación y sesión válida de la Sala Plena del Tribunal Fiscal, se acordó por unanimidad resolver el pedido de abstención formulado por la vocal Terry Ramos en la resolución de los Expedientes N° 12049-2009 del contribuyente EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A., N° 15587-2010 del contribuyente DORE INDUSTRIAL S.A.C. y N° 10545-2011 del contribuyente AVANZIT PERU S.A.C.<sup>1</sup>.

Iniciada la sesión, se dio lectura a la solicitud de abstención presentada, en la que la vocal señala encontrarse incursa en la causal de abstención prevista por el numeral 1) del artículo 97 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>2</sup>, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, por cuanto su cónyuge, Oscar Alexander Cabrera Palomino<sup>3</sup>, quien labora en la procuraduría de la SUNAT, ha sido facultado por el Procurador Público Adjunto de dicha entidad para que se le permita dar lectura al expediente, obtener copias y rendir informe oral, esto es, ha sido apersonado en dichos expedientes en calidad de abogado.

A tal efecto, adjunta copia de los folios 2952 y 2951 del Expediente N° 12049-2009, de los folios 1172 y 1171 del Expediente N° 10545-2011 y de los folios 11328 y 11329 del Expediente N° 15587-2010 de los que se aprecia que el Procurador Público Adjunto de la SUNAT delega la representación de la entidad, entre otros, a Oscar Alexander Cabrera Palomino y que éste ha hecho revisión de los mencionados expedientes.

A continuación, se deliberó sobre la solicitud de abstención y por unanimidad se acordó que procede la solicitud de abstención al haberse configurado la causal de abstención invocada. En efecto, de la revisión de los expedientes<sup>4</sup> se aprecia que el Procurador Público de la SUNAT ha delegado su representación, entre otros, al cónyuge de la vocal Terry Ramos<sup>5</sup>, y que en tal virtud, en su calidad de abogado apersonado en el procedimiento, ha revisado dichos expedientes.

<sup>1</sup> Asignados a la indicada vocal.

<sup>2</sup> Conforme con dicha norma, la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros casos, "Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios".

<sup>3</sup> Sobre el particular presenta una declaración jurada en la que señala que la persona mencionada es su cónyuge e indica que con ocasión de la abstención que fue resuelta mediante Acta de Sala Plena N° 2015-02, adjuntó una copia de la partida de matrimonio.

<sup>4</sup> Folios 2952 y 2951 del Expediente N° 12049-2009, de los folios 1172 y 1171 del Expediente N° 10545-2011 y de los folios 11328 y 11329 del Expediente N° 15587-2010.

<sup>5</sup> Al respecto, entre los antecedentes del Acta de Sala Plena N° 2015-02 de 9 de marzo de 2015, obra una copia del acta de matrimonio de la vocal Terry Ramos y Oscar Alexander Cabrera Palomino.

#### IV. ACUERDO DE LA REUNIÓN:

Suscripción de la presente Acta de Sesión de Sala Plena, que contiene los puntos de deliberación, los votos emitidos y su fundamento, siendo el acuerdo adoptado el siguiente:

*"Procede la solicitud de abstención formulada por la vocal Carmen Terry Ramos en la resolución de los Expedientes N° 12049-2009 del contribuyente EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A., N° 15587-2010 del contribuyente DORE INDUSTRIAL S.A.C. y N° 10545-2011 del contribuyente AVANZIT PERU S.A.C.".*

#### V. DISPOSICIONES FINALES:

Se deja constancia que forma parte integrante del Acta los documentos que se detallan en el punto I de la presente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión, y se procedió al trámite de firmas de la presente Acta en señal de conformidad.

Licette Zúñiga Dulanto

Víctor Castañeda Altamirano

Mariella Casalino Mannarelli

Rossana Izquierro Llampasi

Gabriela Márquez Pacheco

Marco Huamán Sialer

Víctor Mejía Ninacondor

Pedro Velásquez López Raygada

Williams Vásquez Rosales

Sergio Rivadeneira Barrientos

Lorena Amico de las Casas

Elizabeth Winstanley Patio



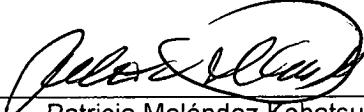
José Martel Sánchez



Doris Muñoz García



Rosa Barrantes Takata



Patricia Meléndez Kohatsu



Cristina Huertas Lizarzaburu



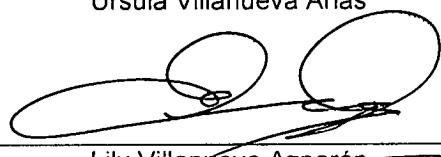
Roxana Ruiz Abarca



Raúl Queuña Díaz



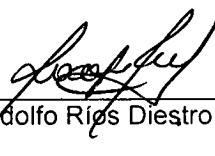
Úrsula Villanueva Arias



Lily Villanueva Aznarán



Sergio Ezeta Carpio



Rodolfo Ríos Diestro

Jesús Fuentes Borda

Zoraida Olano Silva

ACTA DE REUNIÓN DE SALA PLENA Nº 2018-12



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**INFORME N° 025-2018-EF/40.07.5**

Para : DRA. ZORAIDA OLANO SILVA  
Presidenta del Tribunal Fiscal

Asunto : Solicitud de abstención

Referencia : Acta de Sala Plena N° 2005-08 del 11 de abril de 2005

Fecha : San Isidro, 16 de mayo de 2018

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
Tribunal Fiscal  
Presidencia

17 MAYO 2018

**RECIBIDO**

Horas: ..... Per: .....

Me dirijo a usted a efecto de remitirle el Informe N° 024-2018-EF/40.07.5, elaborado por la Dra. Terry Ramos, en el que solicita su abstención respecto de los Expedientes N° 12049-2009 del contribuyente EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A., N° 15587-2010 del contribuyente DORE INDUSTRIAL S.A.C. y N° 10545-2011 del contribuyente AVANZIT PERU S.A.C.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

**GABRIELA MARQUEZ PACHECO**  
Vocal Presidente - Sala 5

Derivado

Asunto:

Lima,

17 MAYO 2018





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**INFORME N° 0024-2018-EF/40.07.5**

**Para :** Doctora  
**GABRIELA MÁRQUEZ PACHECO**  
Vocal Presidenta Sala 5

**Asunto :** **Solicitud de abstención**

**Referencia :** Acta de Sala Plena N° 2005-08 del 11 de abril de 2005

**Fecha :** San Isidro, 16 de mayo de 2018

Me dirijo a usted en atención al asunto de la referencia, a efectos de manifestar mi voluntad de abstenerme en participar en mi calidad de Vocal de la Sala 5 del Tribunal Fiscal, en la resolución de los Expedientes N° 12049-2009 del contribuyente EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A., N° 15587-2010 del contribuyente DORE INDUSTRIAL S.A.C. y N° 10545-2011 del contribuyente AVANZIT PERU S.A.C., que me han sido asignados, en atención a las razones que señalo a continuación.

El artículo 100° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala lo siguiente:

*"Artículo 100.- DEBER DE ABSTENCIÓN DE LOS VOCALES DEL TRIBUNAL FISCAL*  
*Los Vocales del Tribunal Fiscal, bajo responsabilidad, se abstendrán de resolver en los casos previstos en el Artículo 88 de la Ley del Procedimiento Administrativo General".*

De acuerdo con lo señalado por el Dr. Jorge Danós Ordóñez, en el informe de 19 de mayo de 2008, emitido en respuesta a la consulta formulada por este Tribunal Fiscal, respecto al alcance del artículo 88° de la citada Ley, quien cita a Juan Carlos Morón Urbina, indica que "(...) toda vez que estas causas tienen como efecto natural dispensar la obligatoriedad de ejercer la competencia, esto es, que al abstenerse por determinada causal se está dejando de ejercer una competencia obligatoria, la interpretación de las mismas debe ser restrictiva, evitándose además que las abstenciones puedan emplearse de manera abusiva para demorar el trámite o para evadir el compromiso de atender procedimientos complicados.

Al respecto en el inciso 1 del artículo 97° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, si es

<sup>1</sup> Actualmente regulado en el artículo 97° del Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios.

Al respecto, cabe señalar que mediante el Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, las que está a cargo de los Procuradores Pùblicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

En ella se establece que el Ministerio de Justicia es el ente rector del Sistema y tiene entre sus atribuciones: establecer la política general del Sistema, formula las normas y procedimientos relacionados con la defensa jurídica del Estado y supervisa y evalúa el cumplimiento de las políticas, normatividad y actividades de los operadores del Sistema.

Se indica que el Procurador Público es quien ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede jurisdiccional y no jurisdiccional, al amparo de la Constitución y las Leyes con el fin de cautelar los intereses del Estado, teniendo entre sus atribuciones el de delegar facultades a los abogados que laboren en las Procuradurías Pùblicas, a través de escrito simple.

Entre los Procuradores de los organismos pùblicos se encuentran los de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.

En este escenario debo precisar que es el procurador de dicha entidad, quien tiene a su cargo la defensa jurídica de la indicada institución, y puede delegar facultades a los abogados que laboren en las Procuradurías Pùblicas.

EMPRESA AZUCARERA EL INGENIO S.A. – EXPEDIENTE 12049-2009

Se aprecia a foja 2952 del Expediente N° 12049-2009 un escrito presentado por el procurador público adjunto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en la que delega su representación, entre otros abogados, a Oscar Alexander Cabrera Palomino, a efectos que se les permita la lectura del expediente y obtener las copias que consideren pertinentes del mismo, así como rendir el correspondiente informe oral.

Asimismo, se aprecia a foja 2951 del citado expediente la constancia de revisión de expediente en el que se señala que el citado abogado se apersonó a revisar el citado expediente.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
TRIBUNAL FISCAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

DORE INDUSTRIAL S.A.C – EXPEDIENTE N° 15587-2010

Se aprecia a foja 11328 del Expediente N° 15587-2010 un escrito presentado por el procurador público adjunto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en la que delega su representación, entre otros abogados, a Oscar Alexander Cabrera Palomino, a efectos que se les permita la lectura del expediente y obtener las copias que consideren pertinentes del mismo, así como rendir el correspondiente informe oral.

Asimismo, se aprecia a foja 11329 del citado expediente la constancia de revisión de expediente en el que se señala que el citado abogado se apersonó a revisar el citado expediente.

AVANZIT PERU S.A.C – EXPEDIENTE N° 10545-2011

Se aprecia a foja 1172 del Expediente N° 10545-2011 un escrito presentado por el procurador público adjunto de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria en la que delega su representación, entre otros abogados, a Oscar Alexander Cabrera Palomino, a efectos que se les permita la lectura del expediente y obtener las copias que consideren pertinentes del mismo, así como rendir el correspondiente informe oral.

Asimismo, se aprecia a foja 1171 del citado expediente la constancia de revisión de expediente en el que se señala que el citado abogado se apersonó a revisar el citado expediente.

Estando a lo expuesto y dado que el mencionado abogado es mi cónyuge, al amparo de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 97º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, al ser representante de la Administración Tributaria en estos casos en particular, solicito formalmente mi abstención en el conocimiento y resolución de las causas que preciso en el presente informe, para cuyo efecto pido que en aplicación del Acuerdo de Sala Plena que consta en el Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-08, sobre procedimiento de abstención de vocales, se le otorgue a la presente el trámite que corresponde estableciéndose la aceptación a mi solicitud de abstención respecto de los expedientes asignados, por los fundamentos antes citados.

Atentamente,

Carmen Terry Ramos  
Vocal Sala 5